

50

Juopado; y aunque tambien residen
en ella otros Cinco, y uno en el Lugar
de Pono Eructo, distante de la Ciudad,
en el de Rentas, y algunas de las
mismas y de las Ciudades de guerra
y Marina: Por todo ello, y atendiendo
a los Sobrevallimientos que se han
adquirido de personas del mayor
Caracter y Autoridad en quanto a las
Circunstancias, Conducta, habilidad
y Desinterese con Antonio Ramo, natural
de la Villa de Medina de Rio Seco, Jus-
gado que sera muy conveniente
que se le permita (si S. M. lo estima
abierto) fize su domicilio en esta Ciudad
con Titulo de Notario del Reyno,
y de este modo, estara el supradicho ordi-
nario, mas bien servido, y abran quien
desempene lo fuero, de los delos Cinco
del Numero, que son de las abanca-
das casas y achagues, estan exemp-
tos a las tercias; siendo de advertir,
que el Tribunal de Marina o de
Deparamiento, solo tiene dos Cien-
tanos, uno que es el oral, y el
otro de Diligencias, y son lo mismo
en las Ocasiones que tiene que salir

